

**MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA DEL PROGRAMA  
AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA  
REGIÓN DE COQUIMBO (PADIS).**

**SANTIAGO, 19/ 12/ 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-059333/2025**

**VISTOS:**

La resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 306, de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; el Decreto N° 19, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Rural; la Resolución Exenta N° 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) y deja sin efecto resoluciones que indica"; las facultades que me confiere la Ley N.º 18910, de 03 de febrero de 1990 Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto N.º 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.º 30, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N°19862de 8 de febrero de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N°: 0070-007291/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 que "Aprueba procedimiento de Rendición de Cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros"; el Oficio Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica"; Circular N°3 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios en la plataforma SISREC y la Circular N° 4 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de revisión de documentos SISREC.

**CONSIDERANDO:**

Que, PADIS participa activamente de los lineamientos, ámbitos y principios de la Política Nacional de Desarrollo Rural, mediante la articulación territorial, cuyo objetivo es "mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral".

Que, el Programa, contribuye a la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, la cual orienta el actuar del estado de Chile para avanzar con una visión de mediano y largo plazo en la transformación de sistemas alimentarios más sustentables, resilientes e inclusivos.

Es fundamental que el programa esté alineado con el propósito de la Estrategia INDAP 2023-2030, por su cobertura territorial y usuarios. Asimismo, debe incorporar el desarrollo de políticas internas, como la Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, así como la Política de Inclusión de Mujeres y Jóvenes.

Que, PADIS requiere el accionar de diversos actores de la estructura territorial, promoviendo su articulación y participación público-privada para abordar conjuntamente los desafíos que la agricultura familiar campesina e indígena enfrenta.

Que, habiendo transcurrido 10 años desde el estudio de línea base de usuarios de INDAP, es necesario actualizar el análisis y caracterizar a los usuarios, haciendo uso de los datos disponibles en la institución e información externa. Para ello, se desarrolló la consultoría "Análisis de datos PRODESAL y PADIS" el año 2025, cuyos resultados forman parte integral de la presente norma técnica.

Que, producto del análisis de datos del programa se determina que la utilización de un sólo indicador "Ingreso Bruto en Ventas" para evaluar el impacto del programa y la Clasificación Socio Económica (CSE) del usuario, no son suficientes por sí solos para evaluar el desarrollo productivo de los usuarios del programa, ni su tipología, siendo necesario incorporar otras variables de medición contenidas en la presente norma técnica.

Que, ante una demanda creciente del servicio en los territorios, para atender toda la población objetivo se establecen plazos de permanencia a los usuarios, realizando un plan de secuenciación como parte de la política de egreso, permitiendo mayor movilidad de los usuarios hacia otros programas de INDAP y del Estado.

Que, el programa opera de manera homóloga al Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) en la Región de Coquimbo.

Que, en virtud de lo anterior, es preciso aprobar un nuevo texto que norme técnicamente el programa PADIS, a partir del año 2026, de acuerdo con los nuevos desafíos de la agricultura familiar campesina e indígena y del Estado.

## **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** Norma Técnica del Programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS), cuyo texto es el siguiente:

### **I. NORMA TÉCNICA**

#### **1. PROPÓSITO DEL PROGRAMA**

Contribuir al desarrollo sostenible de comunidades rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, económicas, sociales y ambientales de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI). Promoviendo la soberanía y seguridad alimentaria en los territorios mediante la gestión eficiente de recursos hídricos, suelo y energía, para el desarrollo económico familiar y local de los pequeños campesinos preferentemente del secano de la región de Coquimbo.

#### **2. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Aumentar la producción silvoagropecuaria y su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, incluyendo las actividades conexas vinculadas a la producción, mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible. Junto con articularla oferta programática público-privada que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los usuarios en los territorios donde opera el programa.

#### **3. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo del programa PADIS, está compuesta por pequeños productores silvoagropecuarios multiactivos, naturales o jurídicos, denominados en adelante **Microproductores (MP)**. Estos cuentan con recursos productivos y activos limitados, desarrollando actividades silvoagropecuarias y/o conexas principalmente con mano de obra familiar.

Se ubican principalmente en sectores rurales o mixtos, preferentemente del secano de la región de Coquimbo, en contexto de cambio climático, con restricciones de bienes y servicios que limita el potencial productivo de su unidad predial, impactando directamente en sus condiciones de vida.

#### **4. REQUISITOS PARA SER USUARIO DEL PROGRAMA**

Los/as interesados/as en acceder a este programa deben cumplirán forma simultánea los siguientes requisitos:

##### **4.1 REQUISITOS GENERALES**

- Cumplir los requisitos para ser usuario/a en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18910, modificada por la Ley N°19213, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°120.728 del Director Nacional, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, aprobado por Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional y su modificatoria Resolución N°434 del 29 de octubre 2013 y tomada razón el 09 de diciembre de 2013, o la que se encuentre vigente.

##### **4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS**

- Cumplir con las características de la definición de usuario Microproductor.
- Firmar la carta de compromiso y el consentimiento informado donde acepta las condiciones del programa y respetar los acuerdos definidos en la norma técnica vigente.
- Participar activamente de las actividades planificadas y evaluaciones del programa.
- No estar recibiendo otro programa de asesoría técnica de INDAP de similares características, a excepción de usuarios Microproductores de transición.

## 5. TIPOLOGÍAS

Para optimizar el impacto de los componentes del programa, se diferenciará a los usuarios según sus características productivas, identificando dos tipologías: **Microproductor** y **Microproductor de Transición**.

**Microproductor:** Su actividad silvoagropecuaria y actividades conexas asociadas presentan un bajo volumen productivo (\*), orientado a aportar al sustento familiar básico. Dispone de una capacidad tecnológica limitada, con escasa incorporación de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

**Microproductor de Transición:** Su actividad silvoagropecuaria y las actividades conexas asociadas presentan un medio a alto volumen productivo. Dispone de una capacidad tecnológica en desarrollo, evidenciando mayor adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

IINDAP determinara la tipología de usuarios conforme a los criterios establecidos en el Cuadro N°1, mediante la metodología descrita en el procedimiento operativo, la cual contempla el cruce de la información productiva declarada por el usuario, registros institucionales y la validación realizada por las entidades ejecutoras, complementando así el proceso de tipificación.

Usuarios de continuidad se determinará su tipología mediante el cruce de información correspondiente a los cuatro años previos a la entrada en vigencia de la presente norma. Esta tipología tendrá una vigencia de cuatro años, hasta la finalización del convenio actual. Para el siguiente período, la tipología de los usuarios se establecerá en función de la información acumulada durante dicho periodo.

Usuarios nuevos se determinará su tipología a partir de la aplicación de la encuesta de “**Caracterización productiva diagnóstico**”, Esta tipología estará vigente durante el período del convenio en curso. Cada usuario deberá participar en el programa por un plazo máximo equivalente al establecido para la tipología que le sea asignada.

**Cuadro N°1.** Criterio de tipología de usuarios.

TIPOLOGÍA	CRITERIOS	
	Volumen productivo	Adopción tecnológica
Microproductor	Bajo volumen productivo*, orientado a aportar al sustento familiar básico.	Capacidad tecnológica limitada, escasa incorporación de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.
Microproductor de Transición	Medio a alto volumenproductivo.	Capacidad tecnológica en desarrollo adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

(\*) Corresponde a la producción que se encuentra por sobre el mínimo requerido para participar en el programa, definida por el jefe de área, según la realidad productiva de cada territorio. Dicho criterio debe estar disponible oficial y ampliamente difundido.

INDAP proporcionará oficialmente la tipología de los usuarios a la entidad ejecutora, a través de sus cuentas en Sistema integrado (<https://sistemas.indap.cl>), respecto a la nómina que la entidad ejecutora presente al inicio de cada convenio. Esta tipología una vez aprobada por la entidad ejecutora, se mantendrá durante todo el período del convenio y permitirá a los usuarios recibir los componentes del programa de manera diferenciada, según lo especificado para cada tipología. Usuarios nuevos, serán encuestados por el equipo extensionista en la primera visita técnica con la encuesta de diagnóstico, determinando la tipología a la que ingresan.

## 6. SECUENCIACIÓN

INDAP debe garantizar la atención integral y equitativa de la población objetivo, para lo cual es necesario establecer límites en la permanencia de los usuarios en el programa.

**La secuenciación** define el orden y período de intervención del programa para las tipologías establecidas, constituyendo así la política de egreso que permitirá cubrir aquellos territorios con mayor demanda. Esta herramienta permite diferenciar la asesoría técnica conforme al nivel productivo del usuario, fortaleciendo progresivamente su autonomía productiva con el propósito de un egreso exitoso del programa.

Para realizar la secuenciación se utilizarán períodos de 4 años de intervención, plazo de la ejecución de los convenios de colaboración entre INDAP y las Entidades ejecutoras. En caso de unidades ejecutadas por contrato, se define el mismo plazo.

A continuación, la secuenciación en la intervención del programa por tipología de usuario:

**Microproductores:** Durante el primer convenio los usuarios definidos en esta tipología accederán a los tres componentes del programa: asesoría técnica base, inversiones de activos productivos y capital de trabajo. Esta condición podrá extenderse hasta un tercer y último convenio.

Si durante este periodo el usuario aumenta su volumen de producción y adopción tecnológica, podrá incorporarse al

segundo o tercer convenio en la tipología a MP Transición. Finalizado ese periodo, el usuario egresara del programa.

**Microproductores de transición:** Durante el convenio los usuarios definidos en esta tipología accederán a los dos componentes del programa: asesoría técnica diferenciada e inversiones de activos productivos IFP transición. Durante este periodo el usuario podrá ser articulado con otro programa público-privado alineado a su nivel productivo. Finalizado ese periodo, el usuario egresara del programa.

La articulación de los usuarios a otros programas público-privado, será un esfuerzo conjunto entre la entidad ejecutora a través de su equipo de extensión e INDAP. Adicionalmente, INDAP proveerá mayor articulación de estos usuarios con otros instrumentos de fomento y asistencia financiera del INDAP, promoviendo mayor acceso a crédito, entre otros.

En el siguiente cuadro, se resumen los ciclos de intervención y permanencia de los usuarios en el programa según tipología:

**Cuadro N° 2.** Periodos de intervención y plazos de permanencia según tipología de usuario.

Tipología	Período de Intervención	Componentes	Continuidad- Egreso	Máximo tiempo de intervención
Microproductor	3 convenios	Asesoría técnica principalmente grupal Capital de trabajo IFP MP	Escala hacia MP transición, de lo contrario egresa al finalizar el tercer convenio.	12 años
Microproductor Transición	1 convenio	Asesoría técnica diferenciada según nivel productivo – tecnológico IFP Transición	Egreso al finalizar convenio Articulación a instrumentos público – privado	4 años

Los proyectos tendrán montos diferenciados para cada tipología, y su detalle se establecerá en la respectiva Resolución vigente que asigna montos.

El egreso de un usuario del programa se refiere **solo** a los componentes PADIS, por lo tanto, mantiene su calidad de usuario INDAP y acceso a servicios, mientras mantenga su acreditación vigente.

Quienes hayan egresado o hayan sido retirados del programa, podrán volver a ingresar al programa después de haber transcurrido, al menos, un año desde su retiro/egreso y siempre que cumplan los requisitos de ingreso vigentes. No obstante, los agricultores que sean excluidos por no ajustarse a las exigencias de la Ley Orgánica de INDAP y/o a otros requisitos normativos no podrán reingresar al programa mientras no subsanen las observaciones y se ajusten a las exigencias solicitadas.

## 7. INDICADORES DEL PROGRAMA

INDAP con el propósito de medir el impacto del programa en el logro de su objetivo y evaluar la calidad del servicio para los usuarios se medirá anualmente la “**Caracterización productiva**” a todos los beneficiarios del programa. De dicha caracterización se extraerá el indicador del programa VBP, Volumen Bruto de la Producción, que será reportado al Ministerio de agricultura en el marco del monitoreo de programas públicos del estado.

La entidad ejecutora, a través de su equipo de extensión, levantará anualmente la encuesta de “**Caracterización productiva**” al término la temporada agrícola, donde cada usuario declara el resultado de su actividad silvoagropecuaria,

**el equipo de extensión durante el registro de la declaración validará que esta refleje la realidad productiva.** Su registro se levantará en terreno a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, mediante la plataforma que INDAP destine para este fin. Usuarios nuevos, ingresados el año en curso se aplicará “**Caracterización productiva diagnóstico**”.

La información quedará a disposición de la entidad ejecutora, su equipo de extensión y usuario en los sistemas integrados de INDAP, para fortalecer el seguimiento y planificación de la asesoría técnica.

La información proporcionada por los usuarios será considerada vinculante y deberá reflejar fielmente su realidad productiva. INDAP garantiza la privacidad de los datos sensibles. INDAP procurará que la información sea recopilada oportunamente y validarán una muestra representativa de los registros productivos, solicitando correcciones, si corresponde, para asegurar confiabilidad de la información.

El levantamiento de la “**Caracterización productiva**” se realizará en terreno, acompañado de asesoría técnica cuya recomendación silvoagropecuaria se verifique en la visita técnica, de esta forma será considerada visita válida.

## 8. EJES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

El rol de la **Agricultura Familiar Campesina (AFCI)** es fundamental para erradicar el hambre y promover sistemas agrícolas sostenibles. Los sistemas productivos de la AFCI se caracterizan por su diversidad genética, de especies y paisajes, fomentando la cultura y autonomía local. Produce la mayor parte de los alimentos para el consumo interno de los países en América Latina, y se asocia a múltiples actividades socioculturales que promueven la cohesión social, la

sostenibilidad medio ambiental y la conservación de la agrobiodiversidad en los territorios donde se desarrolla.

La AFCI suele constituirse mayoritariamente por una población de edad avanzada, escolaridad básica y bajos ingresos, que desarrolla múltiples actividades socioeconómicas. Los agricultores de la AFCI enfrentan numerosos desafíos para la comercialización de sus productos, relacionados con brechas de género, transporte y conectividad digital que se tornan más significativas en zonas rurales.

Para contribuir a la disminución de estas brechas, se definieron tres ejes de intervención en el programa: Productivo, Articulación social, Valor agregado e innovación tecnológica:

### **a) Eje Productivo**

El objetivo del eje productivo es potenciar las habilidades y conocimientos de los usuarios, permitiéndoles adoptar nuevas tecnologías y prácticas más eficientes y sostenibles en la producción silvoagropecuaria. Cabe destacar que el fomento de las actividades conexas a la agricultura, tales como artesanía, turismo rural, alimentos procesados, entre otros, deben estar asociadas a la producción base silvoagropecuaria.

La acción de fomento productivo mediante la extensión rural debe fortalecer la capacitación y transferencia tecnológica, en coherencia a los planes de desarrollo comunal y ordenamiento territorial.

El programa deberá promover prácticas sustentables que contribuyan a la adaptación y resiliencia al cambio climático y a la mitigación de riesgos a desastres naturales, dada la fragilidad de los ecosistemas donde la población usuaria desarrolla sus actividades productivas. Se fomentarán estrategias que faciliten la adaptación a condiciones de escasez hídrica y la reconversión productiva, las cuales serán planificadas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) que desarrolla la entidad ejecutora.

Además, se promoverá la articulación con instituciones públicas y privadas del territorio, que contribuyan al desarrollo productivo y de gestión predial, en beneficio de los usuarios.

El programa debe adaptar su estrategia de intervención según las necesidades específicas de cada tipología de usuarios. La entidad ejecutora deberá procurar la atención diferenciada de la asesoría técnica productiva para cada tipología. Para los Microproductores, se indica realizar actividades principalmente grupales, fomentando el aprendizaje colectivo. Mientras que, a los Microproductores de transición se desarrollará asesoría técnica personalizada. En ambos tipos de atención, la extensión presencial, se podrá complementar, con la digital, a través de la entrega de recomendaciones técnicas por medios digitales, tales como grupos de WhatsApp, u otros medios disponibles.

### **b) Eje Articulación Social**

El objetivo es que las acciones del programa contribuyan a superación de la pobreza rural multidimensional, mediante la promoción y gestión de acciones público-privadas, que considera la Política Nacional de Desarrollo Rural como referencia el ámbito bienestar social en las siguientes dimensiones: 1. Asentamientos rurales 2. Vivienda y acceso a servicios básicos, 3. Educación, salud, justicia y seguridad ciudadana, 4. Conectividad física y de telecomunicaciones, 5. Pobreza, vulnerabilidad social y equidad.

Estas dimensiones contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios, que repercuten en su desarrollo productivo. Este eje estará orientado principalmente a usuarios Microproductores, sin embargo, su atención no será exclusiva para esta tipología.

La entidad ejecutora, llevará a cabo la encuesta de Caracterización social de los usuarios de la unidad operativa, idealmente con el apoyo de un profesional del área social. Este cuestionario será aplicado una sola vez por usuario en complemento a la información que pueda complementar la municipalidad respecto a la vinculación de los usuarios a otros programas del estado. Usuario de continuidad que cuenten con esta información no requerirán nuevo diagnóstico, mientras que los usuarios nuevos deberán realizarse dentro del año de ingreso al programa.

Con esta información la entidad ejecutora, identificará y priorizará acciones, que le permitan articular su oferta programática u otras instancias público – privadas con las necesidades individuales o grupales de los usuarios, quedando planificadas en el Plan de trabajo anual, PTA, dentro del eje Articulación Social.

### **c) Eje Valor agregado e innovación tecnológica**

La asesoría técnica deberá diseñar y promover estrategias para incrementar el valor agregado, la innovación y adopción tecnológica en la producción silvoagropecuaria y de las actividades conexas desarrolladas por la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI).

Este eje busca fortalecer la competitividad productiva y fomentar la valorización de la cultura campesina como parte del patrimonio humano y sociocultural, según la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria (Ministerio de Agricultura, ODEPA, 2023).

Se impulsarán actividades que valoricen la innovación e incorporación de tecnologías apropiadas, además de instancias de asociatividad y cooperativismo que fortalezcan el tejido social, así como también, ampliar oportunidades de comercialización inclusivas e innovadoras con enfoque territorial y de género que posicen a la AFCI en mercados locales, ferias, circuitos cortos y plataformas digitales. Entre ellas, se encuentran algunas certificaciones (certificación orgánica, Sello Manos Campesinas, etc.) e instancias de comercialización que apoyen su inserción en el mercado de

compras públicas, ferias locales, mercados campesinos y/o agroecológicos, exposiciones rurales, entre otros.

## 9. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

PADIS, se organiza en unidades operativas comunales. La unidad operativa está conformada por un número de usuarios organizados en grupos. Esta organización servirá como espacio de planificación, participación y coordinación entre los usuarios, INDAP y la entidad ejecutora.

Los proveedores del servicio de asesoría técnica en adelante la entidad ejecutora son los responsables de implementar el programa a nivel comunal, gestionando el servicio de asesoría técnica y administrando los recursos otorgados por INDAP. Se define un mecanismo diferenciado según el tipo de entidad ejecutora: las **entidades públicas** deberán aportar recursos y firmar convenio con INDAP, mientras que, en ausencia de estas, el programa podrá ser ejecutado por **entidades privadas** mediante licitación pública.

La entidad ejecutora debe disponer de un equipo de extensión idóneo que brinde la asesoría técnica para los usuarios pertenecientes a la unidad, en base a los requisitos técnicos que INDAP indique para la ejecución del programa.

El equipo de extensión presentado por la entidad ejecutora podrá estar integrado por:

- **Coordinador/a:** quien deberá ser profesional del área silvoagropecuaria o afín, con experiencia demostrable en coordinación de equipos y gestión de programas o proyectos de desarrollo rural o agrícola.
- **Asesor/a profesional:** deberán ser profesional de nivel superior del área silvoagropecuaria, con experiencia relevante en asesoría técnica en producción agrícola, pecuaria o forestal.
- **Asesor/a técnico:** deberán ser técnico del área silvoagropecuaria, con experiencia relevante en asesoría técnica en producción agrícola, pecuaria o forestal.

Cuando la entidad ejecutora ejecute ambos programas, PRODESAL y PADIS, el equipo de extensión será homologado, requiriéndose únicamente la designación de un/a coordinador/a.

INDAP privilegiará la ejecución del programa a través de **municipalidades**, como parte de la estrategia de fomento al desarrollo integral de los pequeños campesinos preferentemente del secano de la región de Coquimbo y el acercamiento del resto de la oferta estatal a los usuarios. Para ello, las entidades públicas deberán suscribir un **convenio de colaboración y transferencia de recursos**.

## 10. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA

La entidad ejecutora, a través de su equipo de extensión y con la participación activa de los grupos de usuarios de la unidad operativa, será responsable de la elaboración del Plan de Trabajo Anual (PTA). Con el fin de fomentar la incorporación efectiva y el compromiso de los usuarios en las actividades del programa este proceso deberá desarrollarse utilizando metodologías participativas (presencial o digital) y el enfoque de marco lógico, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas (CEPAL, 2005).

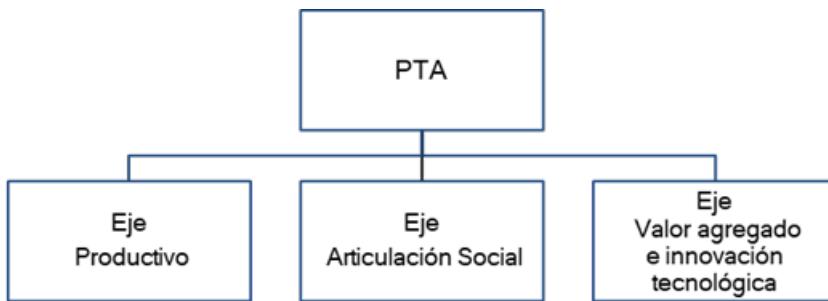
El PTA considera los tres ejes de intervención (productivo, articulación social y valor agregado e innovación tecnológica), es de carácter territorial e incorpora los componentes de inversión del Programa, es decir, Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos (IFP).

Además, el PTA es de carácter grupal, asociado a las afinidades productivas entre usuarios y sus tipologías. Los grupos se organizarán, según el criterio que defina el equipo de extensión, tales como: tipología, rubro, zona geográfica, características ecosistémicas, entre otras. El objetivo de planificar por grupos es generar estrategias diferenciadas de intervención considerando la heterogeneidad productiva, social y económica de la unidad operativa, para lograr un mayor impacto en el objetivo del programa.

El plan de trabajo debe basarse en la caracterización productiva y social previa de la unidad operativa, e incluirá actividades coherentes a superar las brechas detectadas. Deberá considerar, como mínimo, actividades que fomenten prácticas sustentables, adaptación climática y gestión de riesgos e incorporación de jóvenes, además de la planificación anual de visitas técnicas y apoyo en los componentes de inversión CT, IFP.

El PTA elaborado deberá ser aprobado en la mesa de coordinación (espacio de gobernanza del Programa) y será la hoja de ruta para la ejecución de actividades durante la temporada. Deberá ser difundido públicamente por los medios que disponga, para propiciar la participación de los/las usuarios/as y otros actores clave del territorio. Además, estará disponible en la plataforma digital Sistemas Integrados de INDAP para facilitar el seguimiento.

Además, la entidad ejecutora deberá **informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar**, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa. **Diagrama 1.** Ejes de intervención planificados en el plan de trabajo anual (PTA).



## 11. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO

El programa contempla la entrega de tres componentes a los usuarios: Asesoría técnica (AT), Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos (IFP).

Una resolución exenta anual fijará los montos de financiamiento para cada componente, tomando en consideración el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de hacienda a la ley de presupuesto de INDAP. A continuación, se describen las características de cada componente y su fuente de financiamiento.

### 11.1 COMPONENTE ASESORÍA TÉCNICA

Corresponde al servicio otorgado por la entidad ejecutora a través de su equipo de extensión. INDAP solicita mediante el servicio de asesoría técnica promover el desarrollo de capacidades en los ejes definidos precedentemente. Con el objetivo de que puedan incorporar y validar prácticas que contribuyan a aumentar la producción silvoagropecuaria y de actividades conexas.

La asesoría técnica deberá ser pertinente a las características y requerimientos de cada tipología, considerando la realidad productiva, socioeconómica y territorial, en función del desarrollo de los ejes de intervención del programa: productivo, articulación social y valor agregado e innovación tecnológica.

A modo indicativo, el tipo de actividades a realizar en el servicio de asesoría técnica podrán ser las siguientes: visitas técnicas prediales, capacitaciones del equipo de extensión y/o especialista cuando corresponda, parcelas demostrativas, días de campo, giras técnicas, operativos veterinarios, gestiones asociadas a incentivos de inversión, levantamiento anual de información socio-productiva, articulaciones y apalancamiento de recursos en beneficio de los usuarios u otras actividades que se desarrollen en coherencia al objetivo del programa. Respecto a la visita técnica predial, esta se realizará de forma presencial, y podrá ser complementada con recomendaciones técnicas mediante medios de comunicación digitales disponibles.

A este componente tendrán acceso todos los usuarios del programa, se financiará de la siguiente manera:

#### 11.1.1 Aporte de INDAP

Los recursos aportados por INDAP para el componente de asesora técnica son entregados a la entidad ejecutora. Los fondos se asignarán, según la cantidad de usuarios atendidos en cada unidad operativa y serán administrados por la entidad ejecutora.

El aporte de INDAP podrá utilizarse en los ítems:

- **Servicio de Asesoría técnica:** Recursos transferidos a la entidad ejecutora para los gastos asociados a la provisión del servicio de asesoría técnica, los cuales corresponden a remuneraciones u honorarios del equipo de extensión.
- **Mesa de Coordinación:** Recursos para cubrir gastos de funcionamiento y difusión de las mesas de coordinación, incluyendo capacitación, traslados, alimentación, arriendos, materiales y servicios asociados directamente con su funcionamiento o la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación.
- **Capacitación y acciones formativas:** Excepcionalmente, INDAP podrá transferir recursos a la entidad ejecutora, destinados a complementar los gastos relacionados al desarrollo de capacitaciones y acciones formativas en beneficio de los usuarios en complemento a las acciones desarrolladas en el PTA.

El director regional resolverá la cuantía de los recursos anuales que INDAP aportará a la entidad ejecutora, de acuerdo con la resolución vigente que fija monto por usuario. La nómina de usuarios podrá aumentar o disminuir hasta en un 10%, durante el transcurso del convenio, permitiendo mayor dinamismo de las unidades operativas. Lo que no implicará mayores recursos.

El director regional otorgará el primer pago anual cuando la entidad ejecutora haya presentado la rendición total de los recursos otorgados por INDAP la temporada anterior, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30 (2015) que regula la rendición de cuentas de fondos públicos mediante el sistema SISREC de la Contraloría General de la República y las instrucciones y formatos impartidos por INDAP para tal efecto.

Con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, desde inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, el municipio podrá pagar los honorarios y remuneraciones de su equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio.

### **11. 1.2 Aporte de la entidad ejecutora**

La entidad ejecutora pública deberá efectuar anualmente un aporte pecuniario por usuario, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, cuyo monto debe ser como mínimo, al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP en la temporada anterior. Además, la entidad realizará aportes valorizados.

Ambos aportes deberán ser detallados en la carta de manifestación de interés que la Municipalidad entregará anualmente a INDAP, excepto en el año de suscripción del convenio, en que el aporte quedará explicitado en el propio instrumento.

Entidades privadas se eximen de este requerimiento, sin perjuicio de que puedan generar aportes adicionales a lo estipulado en las bases de licitación.

#### **a) Aporte pecuniario:**

El aporte pecuniario está destinado principalmente al desarrollo de capacitación y acciones formativas en beneficio de los usuarios del programa, sin perjudicar su uso en los siguientes ítems:

- **Capacitaciones y acciones formativas:** Corresponde a contratación de asesorías especializadas, charlas y giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas, desarrollo de instancias de comercialización, operativos veterinarios, entre otras acciones pertinentes a las necesidades de los usuarios.
- **Complemento Asesoría Técnica:** Corresponde a los recursos destinados a complementar honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión. Cuando el equipo de extensión esté contratado bajo la modalidad código del trabajo podrá destinarse a asignación de movilización u otros gastos definidos por la entidad ejecutora conjunto a INDAP, que vayan en directo beneficio de la asesoría técnica desarrollada para los usuarios.
- **Gastos generales:** Corresponde a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Programa, como materiales de oficina; herramientas tecnológicas (tablet, impresora portátil u otros equipos); vestimenta institucional; y contratación de soporte administrativo o social, entre otros que contribuyan directamente a la atención de los usuarios. Este ítem no podrá exceder el 10% del aporte de la entidad ejecutora y no incluye bienes declarados como aporte valorizado. Podrá destinarse parte de estos recursos a la capacitación del equipo de extensión en temáticas requeridas por los usuarios y/o INDAP. Los bienes no fungibles adquiridos deberán registrarse en el inventario de la entidad ejecutora, indicando su correspondencia con el Programa PADIS, fecha de adquisición, cantidad y descripción. Adicionalmente se podrá destinar parte de estos recursos a capacitación del equipo de extensión en temáticas requeridas por los usuarios y/o INDAP, con el fin de prestar un mejor servicio de extensión.

Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública se podrá constituir un **fondo único** con los excedentes del aporte pecuniario de INDAP y de la entidad ejecutora, el cual será administrado por la entidad ejecutora y podrá financiar, durante el año presupuestario en curso, asesoría técnica, mesa de coordinación, capacitación y acciones formativas, y/o gastos generales. El cambio presupuestario, cualquiera sea el motivo, debe ser aprobado por INDAP, cargado su verificador en la plataforma de rendición SISREC y reflejándose en los ajustes de informe técnico del periodo.

Es deber de la entidad ejecutora velar por la ejecución oportuna del aporte municipal dentro del año presupuestario, resguardando que considere la mejor planificación para asegurar la participación de los usuarios en las actividades programadas.

#### **b) Aporte valorizado:**

El aporte valorizado corresponde a ítems como infraestructura, mobiliario, equipamientos, servicios digitales, entre otros, los cuales deben presentar las condiciones propicias para el desarrollo del programa, en coherencia con el número de extensionistas y usuarios de la unidad operativa.

La agencia de área será responsable de verificar el estado de estos aportes, pudiendo solicitar su mejora durante el período de ejecución.

Se podrá valorizar el aporte de personal destinado al apoyo del programa, especificando jornada y labores destinadas al programa y si corresponde a estatuto profesional o técnico. El detalle deberá estar comprometidos en la carta de manifestación de interés que se entrega a INDAP, cuando corresponda.

#### **11.1.3 Aporte de usuarios**

Los usuarios no realizan aportes económicos para el desarrollo de la asesoría técnica del programa. Sin embargo, se consideran como aportes valorizados actividades o acciones relacionadas con la participación del programa: actividades de la asesoría técnica, recepción de visitas técnicas, adopción de recomendaciones, mesas de coordinación, entre otras acciones organizadas en el marco del programa.

#### **11.1.4 Aporte de terceros**

Cuando existan aportes de otras entidades públicas y/o privadas, independientes a el convenio o contrato, deberán quedar reflejados en el Plan de Trabajo anual, para efectos evaluar la capacidad de articulación.

### **11.2 COMPONENTES DE INVERSIÓN**

INDAP proporcionará anualmente recursos asociados a Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos, IFP, entregados directamente por INDAP a los usuarios.

#### **11.2.1 COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO(CT)**

INDAP asignará a cada usuario Microproductor el incentivo anual destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesario para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y conexas. Se podrán financiar insumos tales como: fertilizantes, polietileno, herramientas, cintas de riego, vacunas, insumos veterinarios, alimento animal, entre otros, que apoyen el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria durante cada temporada.

El incentivo deberá asignarse, a los usuarios que corresponda, durante el primer trimestre de cada año para favorecer a los usuarios en el inicio de la temporada agrícola. La compra podrá ser de carácter individual o grupal, según lo defina cada usuario. El usuario deberá cofinanciar de forma efectiva al menos el 10% del monto entregado por INDAP.

El montoentregado por INDAPpara capital de trabajo será establecido a través de la resolución exenta que fija monto por usuario.

La rendición de este incentivo en la plataforma de INDAP, es responsabilidad de cada usuariobeneficiado y será requisito para la entrega del incentivo la siguiente temporada.

#### **11.2.2 COMPONENTE INVERSION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS(IFP)**

INDAP pondrá a disposición recursos orientados a cofinanciar la adquisición de activos productivos para los usuarios, los que serán de carácter concursable. A este componente podrán acceder todos los beneficiarios del programa en forma individual o asociativa, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso realizado por INDAP, coherente con el desarrollo de su actividad productiva.

INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión, debiendo el usuario aportar al menos el 10% restante de forma efectiva.

Los montos máximos para financiar por proyecto estarán definidos en la resolución exenta que fija el monto por usuario,el cual variará según la tipología de usuario y si se trata de un proyecto individual o asociativo.

La postulación asociativa aplica cuando la inversión es de uso colectivo por parte de un grupo de usuarios del programa. Estos proyectos tendrán un monto mayor por usuario financiado por INDAP, con el fin de incentivar la adquisición de activos de mayor envergadura. El uso compartido de estos activos deberá quedar establecido en un reglamento de uso acordado entre los integrantes del grupo el que será parte de la postulación.

En el caso de los usuarios clasificados como Microproductores de Transición, los proyectos podrán acceder a un monto mayor por usuario, siendo esta adjudicación por única vez durante el periodo del convenio o contrato.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. En territorios definidos como geográficamente aislados, debido a mayores costos producto de la distancia en estos territorios, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40% del costo total.

El equipo de extensión apoyará el diseño y postulación del proyecto en la plataforma definida por INDAP, orientando al usuario hacia iniciativas acordes a su rubro y con impacto productivo. La ejecución y rendición del proyecto dentro de los

plazos y montos establecidos será responsabilidad del usuario.

## **IFP ESPECIAL**

El director regional podrá autorizar llamados a concursos para IFP especiales, en atención a las particularidades territoriales, con énfasis en criterios como tipología Microproductor transición, rubros específicos, variables demográficas, tipos de producción sustentable y/o que fomenten la conservación de patrimonio agroalimentario, entre otros. Podrá modificar montos u otros aspectos que se justifiquen y que queden expresamente descritos en el llamado a concurso: **IFP Especial**.

De igual forma, el director nacional podrá destinar fondos para llamados a concursos especiales, con criterios particulares.

## **12. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS.**

La participación de los usuarios es fundamental para el desarrollo del programa. Las instancias de participación a disposición de los usuarios son:

1. Elección de representantes de la unidad operativa.
2. Mesas de coordinación.
3. Difusión de resultados y evaluación anual.

### **12.1 Elección de representantes**

Al inicio de cada convenio/contrato, durante el primer semestre, se realizará una elección de representantes por unidad operativa, mediante una votación ampliada, para asegurar la representación de los/as usuarios/as en la toma de decisiones.

Serán elegidos representantes por grupo, con un mínimo de dos representantes por unidad, procurando representatividad por rubros, territorios u otras características. Los/as representantes ejercerán su rol por un período de cuatro años, debiendo participar en la mesa de coordinación y otras instancias de decisión en representación de los/as usuarios/as.

La elección será organizada por la entidad ejecutora, quien deberá garantizar una amplia difusión del proceso y la participación de al menos el 50% + 1 de los/as usuarios/as de la unidad operativa, asegurando la transparencia del proceso y difusión de resultados. La entidad ejecutora informará oficialmente a INDAP de los representantes del período.

De no ocurrir el primer semestre de ejecución del convenio/contrato, el jefe de área de INDAP designará al menos dos representantes por Unidad operativa.

### **12.2 Mesa de coordinación**

Instancia de participación integrada por los representantes de la UO, la entidad ejecutora, su equipo de extensión e INDAP. Se realizará en al menos tres instancias durante el año, siendo al menos una de estas de carácter ampliado, convocando a todos los usuarios de la UO para la evaluación y difusión de resultados.

Las funciones de la mesa de coordinación son:

- Aprobación y seguimiento del plan de trabajo anual (PTA).
- Canalizar necesidades, observaciones o conflictos de los/as usuarios/as.
- Validar y promover participación de los usuarios.
- Difundir actividades e información relevante.
- Supervisar el uso transparente de los recursos de la UO.
- Acordar aspectos operativos del funcionamiento del programa, carácter vinculante.
- Promover la articulación con otros actores del territorio y facilitar el apalancamiento de recursos para acciones de fomento en los ejes del programa.

INDAP destinará recursos para facilitar la participación de los/as usuarios/as, a través de la entidad ejecutora o directamente a los representantes elegidos, quienes deberán administrar y rendir estos fondos. Los recursos podrán cubrir alimentación, traslados y otros gastos asociados a la participación.

### **12.3 Difusión de resultados y evaluación anual**

Durante la mesa de coordinación de convocatoria ampliada a todos los usuarios de la unidad operativa, se difundirán los avances y resultados del programa en la UO, las actividades ejecutadas y generando un espacio de retroalimentación con los usuarios, para la evaluación del periodo recogiendo propuestas de mejora para el nuevo periodo, la metodología será definida por la entidad ejecutora para asegurar efectividad.

Será responsabilidad de la entidad ejecutora promover la participación de los/as usuarios/as en esta actividad u otras organizadas en el marco del programa. También difundir oportunamente la apertura de concursos IFP, instrumentos de INDAP u otras oportunidades relevantes para los usuarios. Podrá compartirse información contingente de interés vinculada a la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI).

INDAP ante una denuncia respecto al funcionamiento del programa, se procurará resguardar la identidad del denunciante, recabar antecedentes y aplicar las medidas correspondientes para asegurar el uso correcto de los recursos públicos.

El detalle del funcionamiento de estas instancias se encuentra en la resolución vigente que establece los procedimientos operativos del programa.

## 13. SUPERVISIÓN

### 13.1 Supervisión de desempeño de la entidad ejecutora

Será realizada por la agencia de área dos veces al año, durante el primer semestre y al cierre de la temporada. Las supervisiones serán evaluadas mediante una pauta estandarizada en el procedimiento operativo vigente, cuyo promedio constituirá el resultado de evaluación anual.

Los aspectos a supervisar son:

**1. Cumplimiento del convenio/contrato:** Verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas, incluyendo la gestión de la entidad ejecutora y el levantamiento de la caracterización productiva y social de los usuarios.

**2. Ejecución presupuestaria y rendición:** Evalúa la ejecución oportuna de los aportes de INDAP y municipales, así como la rendición de estos recursos.

**3. Ejecución del plan de trabajo anual:** Considera el cumplimiento de las actividades programadas en el PTA, la participación de los usuarios, la articulación público–privada, el apoyo en la ejecución de inversiones y las visitas técnicas prediales.

**4. Satisfacción de los usuarios:** INDAP enviará una encuesta digital a 10% de los usuarios de cada UO para medir el grado de satisfacción de los usuarios/as respecto del servicio recibido. La encuesta será enviada a los teléfonos móviles y el resultado informado a cada agencia de área, constituirá parte del resultado final de la evaluación anual de la unidad operativa.

### 13.2 Evaluación de usuarios/as

INDAP evaluará anualmente a los usuarios/as de la UO. El objetivo de la **Evaluación de Usuarios** es la incorporación de un mecanismo que permita evaluar el desempeño particular de cada usuario respecto de resultados productivos, participación y seguimiento de las recomendaciones técnicas y seguimiento de inversiones.

Se realizará durante el primer trimestre evaluando el año inmediatamente anterior, en coordinación con la entidad ejecutora. La evaluación es un proceso vinculante para el usuario, y dependiendo de sus resultados puede ser una causal de continuidad, seguimiento o exclusión del programa.

En caso de exclusión de un usuario, el jefe/a de área será responsable de comunicar el resultado al usuario, la entidad ejecutora y los representantes de la mesa de coordinación.

**El detalle del funcionamiento de estas instancias se encuentra en la resolución vigente que establece los procedimientos operativos del programa.**

## 14. SEGUIMIENTO

La dirección nacional de INDAP realizará seguimiento trimestral a la ejecución del programa a través de las fuentes de información de la institución, permitiendo fortalecer el control del programa, informar y corregir oportunamente.

Los aspectos monitoreados serán enviados mediante un informe de desempeño a cada dirección regional serán:

### 14.1 EJECUCIÓN Y RENDICIÓN PRESUPUESTARIA

Se evaluará la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a cada dirección regional.

Se evaluará plazos de ejecución, correcta asignación y distribución de recursos. Además, el avance y calidad de la rendición de cuentas por parte de la entidad ejecutora, considerando los recursos transferidos por INDAP y los recursos aportados por la entidad, además de recursos articulados en beneficio de los usuarios del programa.

Se evaluará el avance de la rendición usuaria de los componentes de Capital de trabajo e IFP en el sistema que INDAP destine para la rendición de inversiones.

Los hallazgos trimestrales serán entregados a la dirección regional para su gestión.

## **14.2 COHERENCIA DE LA ASESORÍA TÉCNICA E INVERSIONES**

Mediante la digitalización de la información de las unidades operativas, se realizará análisis en la ejecución de inversiones, visitas prediales y plan de trabajo, entre otras que INDAP defina, resultados que serán entregados a cada dirección regional para su gestión. Este análisis dependerá de la disponibilidad de información digitalizada.

## **14.3 CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Se verificará el cumplimiento de los aspectos establecidos en la Norma Técnica, tanto por parte de INDAP como de la entidad ejecutora, mediante un proceso de monitoreo continuo. Incluirá el seguimiento de convenios, contratos y glosas presupuestarias asignadas al programa.

## **14.4 VALIDACIÓN DE ENCUESTA CARACTERIZACIÓN PRODUCTIVA**

INDAP a través de cada agencia de área realizará la validación a una muestra, aleatoria y estadísticamente representativa, de las encuestas de caracterización productiva de los usuarios de la UO con el objetivo de verificar la representatividad de la información con la realidad productiva del usuario y otorgar confiabilidad a los indicadores de impacto del programa derivados de esta.

El jefe/a de área será responsable de comunicar los resultados de cada supervisión a la entidad ejecutora y a los representantes de la mesa de coordinación.

## **15. SANCIONES**

### **15.1 A la entidad ejecutora**

Las sanciones por incumplimiento en el servicio de la entidad ejecutora estarán definidas en el convenio o contrato.

Si en ambas supervisiones del año la evaluación es baja o insuficiente, la continuidad del convenio o contrato quedará condicionada a la presentación y cumplimiento de un plan de rectificación. Si en la siguiente evaluación anual vuelve a tener el mismo resultado se condicionaría la continuidad del convenio y exigirán mayor condicionamiento en los requisitos de cuotas para la transferencia de recursos.

Si la supervisión intermedia se mantiene el resultado insuficiente, INDAP podrá término anticipado del convenio/contrato respectivo.

### **15.2 A los usuarios**

Los usuarios que proporcionen a INDAP o la entidad ejecutora antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP. Además, serán excluidos del instrumento que le fue asignado, así como del programa, a contar de la fecha en que se detecta la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo señalado anteriormente. Pudiendo reingresar una vez subsanado y cumpliendo los requisitos vigentes.

Respecto al subsidio a la inversión IFP, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento, se detecta que la inversión: no está ejecutada o adquirida dentro del plazo otorgado por la norma vigente, INDAP podrá convenir con el usuario un plazo adicional. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido completamente ejecutada o adquirida, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del subsidio adjudicado.

En la Evaluación al usuario/a, aquellos categorizados como “insuficiente” serán excluidos del programa. Esta acción será notificada mediante carta al usuario sancionado.

## **2. GENERALIDADES**

1. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará la circular sobre implementación de la Ley N.º 21389/2022, contenida en la Circular N.º 0070-000007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.
2. Aquellas comunas definidas como extremas y rezagadas en la resolución aprobada para estos casos, la Dirección Regional podrá modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, solamente informando de ello a División de Fomento de INDAP. Otras excepciones, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y aprobada por la División de Fomento de INDAP.
3. El Programa PADIS, contribuirá con los objetivos y metas establecidas en el “*Programa Chile Alimenta el Futuro*” (2024 – 2029), el cual se desarrolla en el marco de un contrato de préstamo entre el Gobierno de Chile y el BID. Entre otras líneas de trabajo, el programa contempla la implementación gradual de “*Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles*” (PDAS), los cuales serán una herramienta para orientar la acción de fomento de INDAP en los territorios.
4. El gasto que se origine en el componente de Asesorías Técnicas se imputará al subtítulo 24, ítem 03, asignación 419; y en sus componentes de Capital de trabajo e Inversiones de activos productivos (IFP), se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 011, del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.
5. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N.º 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) y sus modificaciones.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/JHS/CRA/SAV/JAB/RPU/NVP/cvv/DDH

**Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN  
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



